

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Condia De la Fuente de Lleras

Regional Bolívar Grupo Jurídico



LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO -COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el tràmite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de N°030 de fecha 25/06/2018, mediante la cual se resolvió la Terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado bajo el número 059 de 2010 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA con NIT: 806.007.817, se ha enviado citatorio radicado bajo el número S-2019-034724-1300 el día 23/01/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio La Victoria, entrada principal en el municipio de Turbana, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida el día 31/01/2019, tal y como consta en la guía RA067633279CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, sin que el citado compareciere a notificarse personalmente de la resolución.

En vista de que el representante de la entidad accionada no se notificó personalmente de la Resolución de Terminación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del citatorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 565 del Estatuto Tributario, se procede a notificar a la entidad ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA de la Resolución de N°030 de fecha 25/06/2018, que en su parte resolutiva establece: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA, NIT: 806.007.817, por un capital de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.660.000), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA, NIT: 806.007.817, expediente radicado con el N°059-10. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remisorio a la Oficina Asesora Jurídica. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medias cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N. y demás normas concordantes ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartagena de Indias D.T y C., el 25 de junio de 2018 OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico - Cobro Coactivo".

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy doce (12) de marzo de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veintiséis (26) de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Articulo N°565 del Estatuto Tributario. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día del retiro del EDICTO.

Funcionaria Ejecutera rídico – Cobro Administrativo Coacti

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF, Regional Bolivar.

Desfijado el día _____ del mes _____de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial